



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional de
Educación

Unidad de Gestión Educativa Local
de San Roman

Área de Gestión
Institucional



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Juliaca: 21 OCT 2025

OFICIO MULTIPLE N.º 329 - 2025-GRP-GRDS-DREP-UGEL.SR/AGI-PL.

Señor (a)
Director (a) de la Institución Educativa Pública.....

Presente

Asunto : Alcanza Precisiones Sugeridas para Conformación y Registro de APAFA

Referencia: Oficio N° 00551-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en Atención al documento de la referencia, comunicarle que en el marco de la Ley N° 28628 Ley de APAFA y su Reglamento D.S. N° 004-2006-ED., la UGEL San Román, Alcanza Precisiones Sugeridas para la Conformación y Registro de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas, correspondientes al año 2026-2027, prioritariamente de la APAFA, cuyo periodo de vigencia concluyen en el presente año 2025.

El Área de Gestión Institucional, mediante el especialista en planificación, registrará en el Libro de Registro de la APAFA, la inscripción correspondiente, previa revisión de los requisitos mínimos descritos y otorgará la constancia previa petición. (Art. 60 del DS. N° 004-2006-ED)

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente.

UNIDAD GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN ROMÁN - JULIACA
Abg. L. JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR

LJMLL/DUGELSR
EAMS/JAGI.
LAHC/PL.
c.c. Arch.

PRECISIONES SUGERIDAS PARA LA CONFORMACIÓN Y REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA – APAFA

BASE LEGAL

Ley N° 28628 “Ley de APAFA”

D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley de APAFA

Oficio N° 00551-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

Se hace de conocimiento de los directores(as) y las Asociaciones de Padres de Familia APAFA de las II.EE. Públicas de la jurisdicción de la UGEL San Román, tener en cuenta las siguientes recomendaciones para su elección, reconocimiento de APAFA ante la Unidad de Gestión Educativa Local San Román.

1) LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA – APAFA

La Asociación de Padres de Familia es una organización estable de personas naturales, sin fines de personería jurídica de derecho privado, que tiene por finalidad propiciar la participación de los padres familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, matriculados en la Institución Educativa. Su razón de ser está ligada a la existencia de la Institución Educativa y del servicio educativo. (Artículo 07 del D.S. N° 004-2006-ED).

La Asociación de Padres de Familia están representadas por un Consejo Directivo y este será fiscalizado por un Consejo de Vigilancia.

En la II.EE. Públicas Unidocentes, el Comité de Aula asume las funciones de la Asociación de Padres Familia.

2) LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano de gobierno de mayor jerarquía de la asociación, está integrada por los padres y madres de familia, tutores y curadores de los alumnos matriculados en la Institución pública (Artículo 13 del D.S. N° 004-2006-ED).

3) CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción de administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo, son elegidos mediante voto directo, secreto. Su gestión es por el periodo de dos (02) años. En la Instituciones educativas militares, la del Consejo Directivo es de un año. En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo está integrado por siete miembros:

- Un presidente
- Un vicepresidente
- Un secretario
- Un Tesorero
- Tres Vocales

Artículo 21 del D.S. N° 004-2006-ED

NOTA:

En las Instituciones Educativas que tengan pocos padres de familia, deben de conformarlo como mínimo con los siguientes miembros:

- Un presidente
- Un secretario
- Un Tesorero

4) CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno de la marcha administrativa, económica y de gestión como Asociación. Está integrado por el presidente, secretario y Vocal, los mismos que son elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo, por votación universal, secreta y directa.

Los integrantes del Consejo de Vigilancia, están sujetos a los requisitos e impedimentos previstos para Directivo (Artículo 38 D.S. N° 004-2006-ED).

NOTA:

En las Instituciones Educativas que tengan pocos padres de familia, deben conformarlo como mínimo con un miembro: presidente.

5) REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN (Artículo 22 D.S. N° 004-2006-ED)

- Ser padre de familia o tutor o curador del alumno matriculado en la Institución Educativa y en el Padrón de la Asociación.
- No tener antecedentes penales.
- No laborar en la misma Institución Educativa ni haber integrado el Consejo Directivo saliente.
- Estar al día en el pago de las cuotas a la Asociación.
- Que su hijo, pupilo o curado no esté cursando el último grado de estudios que brinda la excepto en Educación Inicial.
- Presentación de declaración jurada simple de no haber sido objeto de remoción en cargos directivos en periodos anteriores o en otras instituciones educativas.

6) CRONOGRAMA PARA ELECCIONES DE APAFA

- Las elecciones se realizan en el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 30 noviembre último de gestión de la Asociación. Las elecciones se efectúan por voto directo universal (Artículo 48 D.S. N° 004-2006-ED)
- La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes Octubre; en caso que el presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de octubre. La Asamblea General de ambos casos se efectuará antes del 30 de octubre (Artículo 44 D.S. 004-2006-ED).
- En las elecciones participarán por lo menos dos listas completas de candidatos para ocupar cargos Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia en forma independiente. Las listas de candidatos para Directivo se presentarán junto con el Proyecto de Plan Operativo Anual de la Asociación.
- Cuando se presente una sola lista o no se presenta ninguna, el Comité Electoral prorroga la inscripción de listas por 15 días útiles. Vencido el mismo, de presentarse una sola lista, esta será elegida, siempre que obtenga la votación favorable de más de la mitad de asociados asistentes. (Artículo 55 D.S. N° 004-2006-ED).
- De ser necesario se puede solicitar el asesoramiento técnico de la ONPE (artículo 43 D.S. 004-2006-ED)

7) REGISTRO DE DIRIGENTES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

- El registro de dirigentes de las Asociaciones, es un libro donde se anotan los datos de identificación de los padres de familia, tutores o curadores que ocupan cargos únicamente en el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de una Asociación y está a cargo del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva (Artículo 60 D.S. N° 004-2006-ED).
- El Área de Gestión Institucional, entregará al director de la II.EE. y/o Consejo Directivo, una Constancia de estar inscrito en el Libro de Registro de APAFA a cargo de la UGEL, a petición.
- La UGEL San Román, para fines del Servicio educativo conforme a la LEY 28044, únicamente reconocerá a las APAFA de las II.EE., que han sido debidamente constituidas y registradas conforme a la Ley 28628 y su Reglamento. (Art. 67 del DS. N° 004-2006-ED)

8) REQUISITOS PARA SER INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTROS DE APAFA A CARGO DE LA UGEL.

- a) Cuando la solicitud de registro es solicitada por el Comité Electoral.
 - Solicitud de Inscripción en el Libro de Registros de APAFA de la UGEL.
 - Informe Final del Proceso de elecciones.
 - Acta de Elecciones.
- b) Cuando lo Solicita la Dirección de la Institución Educativa
 - Oficio solicitando la inscripción de APAFA de su II.EE.
 - Resolución Directoral (indicando los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia) Nombres y Apellidos, Cargo, DNI.
 - Copia del Acta de Asamblea de Elecciones

NOTA:

- Los directores antes de la Emisión de la Resolución Directoral, deberán solicitar al comité electoral la siguiente documentación:
 - Acta de reunión de asamblea general.
 - Informe final del proceso de elecciones.
 - Los integrantes del nuevo consejo directivo y vigilancia no deben ser reelegidos.
 - Acta de rendición del balance económico del consejo directivo saliente.
 - El Acta de Asamblea de Elecciones, deberá estar escrita lo más legible posible, sin borrones, NI sobre escrituras.

9) PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LOS REQUISITOS, Y PODER SER INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTROS DE LA APAFA A CARGO DE LA UGEL

Los directores de las II.EE. tienen como plazo máximo para presentar ante la UGEL, toda la documentación requerida bajo responsabilidad funcional, hasta el 30 de enero del 2026, de lo contrario serán declarados omisos.



Dr. Lucio Adan Huayhua Ccalla
Planificador I : Responsable de Registro de APAFA.

ANEXO 01 MODELO PARA LA APAFA

**CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE APAFA Y CONSEJO DE VIGILANCIA
2026 – 2027**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
NIVEL/MODALIDAD			
DISTRITO			
CENTRO POBLADO			
DIRECCIÓN			
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO			
FECHA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN			
VIGENCIA DEL APAFA		AL	

CONSEJO DIRECTIVO DE PADRES DE FAMILIA

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente		
Vicepresidente		
Secretario		
Tesorero		
Vocal 1		
Vocal 2		
Vocal 3		

CONSEJO DE VIGILANCIA

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente		
Secretario		
Vocal		

FECHA DE ACTA DE INSTALACIÓN	
------------------------------	--

LUGAR Y FECHA	
---------------	--

NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente (a) de la APAFA
Firma y Sello

ANEXO N° 02 MODELO DE RESOLUCION DIRECTORAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Juliaca,

Visto, el Oficio Múltiple N° _____ donde se solicita conformar la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa N° _____ de _____, acompañados con las respectivas actas de elecciones y el Acta de Instalación del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia;

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza, que presta el servicio educativo en el logro de aprendizajes. Tiene autonomía en el planeamiento, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como la elaboración de sus instrumentos de gestión en el marco de la normativa vigente, y siendo función reconocer los órganos de la Asociación de Padres de Familia, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa;

Que, la Asociación de Padres de Familia es una organización estable de personas naturales, sin fines de personería jurídica de derecho privado, que tiene por finalidad propiciar la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, matriculados en la Institución Educativa. Su razón de ser está ligada a la existencia de la Institución Educativa y del servicio educativo. (Art. 07 – DS. N° 004-2006-ED).

Que, mediante el acta de conformación del Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia como órgano de control de APAFA y reuniendo las condiciones y requisitos establecidos, debe adoptarse para tal efecto la acción administrativa correspondiente;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de Ley General de Educación; Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas; D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley de APAFA; y la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024”.

SE RESUELVE:

Artículo °. - CONFORMAR el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de la Asociación de Padres de Familia, de la Institución Educativa Inicial N° _____ de _____ para el periodo 2024 – 2025, y estará integrado por las personas siguientes:

CONSEJO DIRECTIVO

N° ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1		Presidente	
2		Vicepresidente	

3		Secretario	
4		Tesorero	
5		Vocal 1	
6		Vocal 2	
7		Vocal 3	

CONSEJO DE VIGILANCIA

N° ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1		Presidente	
2		Secretario	
3		Vocal	

Artículo 2°. – Enviar, una original de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local San Román, para su inscripción en el Libro de Registro del Consejo Directivo y de Vigilancia de la Asociación de Padres de Familia, adjuntando requisitos mínimos exigidos.

Regístrese y comuníquese.

.....
DIRECTOR